

y que se haga breves las diligencias que convengan.  
y que se le mande que si no las quiere hacer se acañe dar cargo  
a todos los dueños que en este Reino se oviere que se desahucien  
deponer el logue con breves algunas de las que se han  
hecho y que se le notifique este auto.

J<sup>m</sup> Luego y elles sin otro mayor notifiq. q. el auto  
dicho sobre el punto de las diligencias y de lo que se ha acordado  
en esta asueta y sigolo adhiriéndose a las que son notorias y comunes  
con el negocio de Parague y que se han de seguir y con breves  
y a los deos y en quanto lo que se manda se haga de lo que  
se requiere y se haga diligencia en cada uno de los puntos que  
se dan y no alcañables Regir y prohibir a quien no es  
Proprietario con breves al logue de breves de esta Ciudad.  
y sus Vs. y en si por el auto y se acordó el auto proveido  
en el auto de asueta y Parague de las que se han dicho  
Parague y como se ha.

J<sup>m</sup> La brevedad mayor mandó que se non baya de seguir que se  
se cumpla en el su mo mandado.

Quense junta repartida de molinos sepan  
Mandaron que del Puerto que se ha de seguir de los deos  
y se repartido de molinos. Las de asueta  
de Parague manobrero a Parague de la Ciudad  
y se repartido de los deos comunes  
logue en este repartido como es costumbre

Lo doy en auto mi fe e izo  
alonso de cerna Ponte  
Alcaldado con breves  
ante mi Parague de molinos

